

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Mayo 1929).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.827

REAL ORDEN

Núm. 588

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al

Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre, de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso los aspirantes además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias,

al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán consultarse

a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que mencionan el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta,

cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o de la de Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento citado, procederán sin demora a elevar las relaciones documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio para que por el mismo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacante durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta», comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección general de Administración, en el caso que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que eleven a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales, cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alicante, Ayuntamiento de Jijona, con 6.000 pesetas de sueldo.

Idem de Barcelona, Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, con 5.100.

Idem de Cáceres, Ayuntamiento de Montánchez, con 5.000.

Idem de Cádiz, Ayuntamiento de Prado del Rey, con 5.000.

Idem de idem Ayuntamiento de Rota, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Los Barrios, con 5.000.

Idem de Córdoba, Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con 7.000.

Idem de Coruña (La), Ayuntamiento de Noya, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Boimorto, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Rois, con 5.000.

Idem de Ciudad Real, Ayuntamiento de Malagón con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Piedrabuena, con 6.000

Idem de Guadalajara, Secretaría de la Diputación provincial con 10.000.

Idem de Madrid, Ayuntamiento de idem, con 20.000 con cargo al presupuesto ordinario y 5.000 al del Ensanche.

Idem de idem, Ayuntamiento de Navalcarnero, con 5.000.

Idem de Murcia, Ayuntamiento de Fuente-Alamo, con 6.000.

Idem de idem Ayuntamiento de Fortuna, con 5.000.

Idem de Lugo, Ayuntamiento de Pol, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Castro del Rey, con 5.000.

Idem de Logroño, Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, con 5.000.

Idem de Oviedo, Ayuntamiento de El Franco, con 5.000.

Idem de Orense, Ayuntamiento de La Vega, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Boborás, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de La Merca, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Paderne de Allariz, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Padrenda, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de La Peroja, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Junquera de Ambia, con 5.000.

Idem de Palencia, Ayuntamiento de Astudillo, con 5.000.

Idem de Pontevedra, Ayuntamiento de Campo de Lameiro, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Redondela, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Barro, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Creciente, con 5.000.

Idem de Santacruz de Tenerife, Ayuntamiento de Hermigua, con 5.000

Idem de Soria, Ayuntamiento de Medinaceli, con 3.500.

Idem de Tarragona, Ayuntamiento de Falset, con 5.000.

Idem Toledo, Ayuntamiento de Toledo (capital).

Idem de idem, Ayuntamiento de Escalona, con 5.000.

Idem de Teruel, Ayuntamiento de Alcañiz, con 6.000.

Idem de Valladolid, Secretaría de la Diputación Provincial con 12.000.

Idem de Valencia, Ayuntamiento de Carcagente, con 7.000.

Idem de Zaragoza, Ayuntamiento de Caspe, con 6.000.

(«Gaceta» del 14 de Mayo de 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular num. 1.814

Según me comunica el Director general de la Sociedad de Autores españoles, en oficio fecha nueve del mes anterior, ha sido nombrado con

esta fecha representante de la misma en Cabra don Antonio Roldán Arrebola, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en este periódico oficial, como preceptúa la Ley de la propiedad intelectual vigente.

Córdoba 15 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—

Circular núm. 1.815

Es deber de toda autoridad consciente de sus obligaciones el velar constantemente por que los servicios cuya vigilancia le pertenece, se desenvuelvan dentro de normas pre-establecidas en las leyes y reglamentos vigentes. Siendo hoy día un constante motivo de preocupación la vigilancia de los establecimientos que como Hoteles, fondas, casas de huéspedes y similares, tan visitados han de ser por turistas de todas las nacionalidades, y debiendo todos, cada uno en su esfera de actuación, contribuir, a que la estancia de aquellos sea lo más agradable y cómoda que la índole del establecimiento industrial requiere, dentro claro es de su categoría, precisa pues recordar nuevamente a los dueños de aquellos que sin pretexto alguno deberán colocar en el plazo único e improrrogable de cuarenta y ocho horas, relaciones de precios de hospedaje en todas y cada una de sus habitaciones. Así mismo se les recuerda la imperiosa e ineludible necesidad de atender con singular esmero a la higiene de las habitaciones y su mobiliario, ropas de cama, y dependencias accesorias (W. C. cuartos de baño, almacenes de sustancias alimenticias, calidad de estas etc.) ya que reiteradamente se tiene advertido que la menor negligencia será castigada con severas y ejemplares sanciones.

Terminado el plazo concedido por mi circular número 1.312 publicada en este BOLETIN OFICIAL el día 8 de Abril pasado, y habiéndose comprobado por visitas al efecto realizadas por agentes de mi autoridad, que algunos dueños no han colocado, aún los avisos sanitarios que aquella ordenaba se hace saber que a estos infractores se les imponen con esta fecha multas por tal desobediencia, y que por última vez se les requiere a todos en general para que coloquen estos avisos en todas las dependencias y habitaciones de sus establecimientos en evitación de nuevas multas por esta falta de cumplimiento a mis órdenes.

Por Delegados de mi autoridad se efectúan periódicamente sistemáticas visitas para comprobar la eficiencia de todos los servicios y tienen muy especialmente ordenado aquellos, denuncien seguidamente cuantas faltas u omisiones observaren para su corrección inmediata.

De esperar es que esta última advertencia colectiva sea muy tenida en cuenta por los propietarios de hoteles, fondas, casas de huéspedes y si-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

milares, pues no ha de haber ya ante la nueva infracción comprobada, soslayar ésta, bajo pretextos de desconocimiento de lo que tantas veces se tiene recomendado por mi autoridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 14 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular número 1.828

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación declarados prófugos del reemplazo y cupo que se indica.

CUPO DE RUTE

Número 1.—Reemplazo 1929.—Juan D. Aguila Tejero, hijo de Francisco y Purificación.

Número 11.—Andrés Arroyo Reyes, hijo de María Cruz.

Número 17.—Rafael Benítez Aguilera, hijo de Juan y María.

Número 30.—Francisco Cárdenas González, hijo de Francisco y Antonia.

Número 34.—Antonio D. Cortés Jiménez, hijo de Juan y María.

Número 55.—Diego Gómez Mangas, hijo de Diego y María.

Número 58.—Abundio González García, hijo de Juan y María.

Número 61.—Antonio D. Guerrero Campos, hijo de Antonio y María del Carmen.

Número 100.—Francisco Muñoz Ayala, hijo de Bartolomé y María Dolores.

Número 104.—Antonio Padilla Expósito, hijo de Sebastián y María Dolores.

CUPO DE LA CARLOTA

Número 6.—Salvador Cruz Amaya, hijo de Sebastián y María.

Número 24.—Carlos Gómez Castillo, hijo de Ernesto.

Número 32.—Julián.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser habidos ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama dándome cuenta.

Córdoba 16 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—

Circular número 1.829

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura del mozo del reemplazo actual Francisco Ortiz Lucena, hijo de Antonio y Enriqueta del cupo de Aguilar, con el número 82, el cual ha sido declarado prófugo.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser ha-

bido, ingresarlo en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 16 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.590

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Febrero y que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 3

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes anterior y la distribución de fondos del mes actual.

Se aprueban las siguientes cuentas: Una de Juan J. Amor por arreglar unas puertas que importan 22 pesetas.

Otra de don Luis Escarpa (de Madrid) por unos guantes de goma para la Casa de Socorro, que valen 20 pesetas.

Otra de don Isidro Sánchez por sellos, pólizas y timbres móviles que importa 127 pesetas.

Otra de la Enciclopedia Espasa por suscripción del mes que importa 75 pesetas.

Vista la cuenta de caudales del último trimestre presentada por Depositaria con el informe favorable del Interventor se aprueba con arreglo a las disposiciones del Estatuto.

El señor Alcalde manifestó que le había visitado un redactor del periódico «La Patria» y quedó acordada la información que ha de hacer de este pueblo.

El Secretario dió cuenta de la correspondencia de la semana.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede un socorro de lactancia que para un hijo suyo solicita Eduardo Gañan Cabrera y otro a Francisco García Flores.

Se aprueba una factura de material de oficinas suministrado por la Imprenta la Regeneración que importa 40'55 pesetas.

Otra de Benito Sánchez Coletto por acompañar a los Ingenieros del Instituto Geográfico en el deslinde del término.

Por la Alcaldía quedó acordado que se notifique el pésame a la viuda del guardia municipal fallecido Antonio Fernández Gómez, abonándose la mensualidad completa del sueldo correspondiente.

El Secretario dió cuenta de la correspondencia y documentos oficiales de la semana, quedando enterados de la Circular del Colegio de Practicantes.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó que como en años anteriores se lleve a efecto el concierto para el pago de la aportación forzosa del contingente provincial.

Conceder los socorros de lactancia que solicitan los vecinos Antonio Caballero Vacas, Zacarías Jurado Pozuelo y Juan Rojas Peñas, para criar a sus hijos pequeños.

Se acuerda abonar la cuenta de Pedro Cano por trabajos de carpintería importante 53 pesetas.

Otra del Patronato Social de buenas lecturas, por libros para las escuelas importante 100 pesetas.

Otra de Juan Carrillo Gómez por servicios de transportes dados por cuenta del Ayuntamiento, que importa 50 pesetas.

Se dió por aprobado el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios cuyo expediente completo pasa a estudio y aprobación del Ayuntamiento pleno.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Por falta de asuntos dejó de celebrarse la sesión del día 24.

Este extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión permanente en sesión del 3 de Marzo.

Villanueva de Córdoba 27 de Abril de 1929.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde Torrico.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.752

El infrascrito, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que habiendo acordado esta Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 20 de Abril de 1929 que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado y alcantarillado de las calles Antonio Garijo Conde de Romanones Libertad Plaza de Inés Muñoz Cobo con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público

que durante el plazo de exposición de los mencionados documentos y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados creen oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporaneas,

Villa del Río a 1.º de Mayo de 1929.

—El Alcalde, José Pérez.

Núm. 1.753

Propuesta por la Comisión permanente una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 8 de Mayo de 1929.

—El Alcalde, José Pérez.

Núm. 1.754

Propuesta por la Comisión permanente varios suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 8 de Mayo de 1929.

—El Alcalde, José Pérez.

Núm. 1.755

Don José Pérez Calleja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villa del Río.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para la construcción de diez casas viviendas para los Maestros de escuelas nacionales, urbanización de los alrededores de los Grupos escolares, mobiliario escolar, casa cuartel de la Guardia civil, ampliación del Matadero y mejoras urbanas de varias vías públicas municipales, a base de empréstito, queda expuesto al público en esta Secretaría por ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más podrán los habitantes del término municipal formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Villa del Río a 8 de Mayo de 1929.

—El Alcalde, José Pérez.

ESPIEL

Núm. 1.756

Don Rafael Giménez Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento sobre las utilidades en su período voluntario, se llevará a efecto en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales desde el día quince del actual al catorce del próximo Junio, todos los días hábiles durante las horas de diez a catorce; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas, el derecho que tienen a hacerlas efectivas durante los diez días siguientes con el recargo del 10 por 100 de primer apremio sobre el importe de sus cuotas y que pasados estos diez días automáticamente incurrir en el segundo grado de apremio o sea el 20 por 100 de recargo y la ejecución sobre sus bienes.

Espiel 8 de Mayo de 1929.—Rafael Giménez.

Núm. 1.757

Don Juan Reyes Abril, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión municipal permanente una transferencia de crédito entre varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario en curso, se expone al público dicho expediente por término de quince días hábiles, admitiendo durante los mismos para ante el Ayuntamiento las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 8 de Mayo de 1929.—Juan Reyes.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.795

Don José Luzón Muñoz, Juez de Primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca que que después se describirá, en el Registro de la propiedad de este partido a favor de Juan Antonio Romero Andujar, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante el Juzgado a alegar su derecho en el expediente que a tal fin se tramita a instancia del mismo, sobre información de dominio de expresada finca, la cual es una casa que radica en esta Ciudad a su calle San Francisco Solano, señalada con el número nueve de gobierno, linda por la derecha entrando con la número once de Cristóbal Delgado, por la izquierda con la número siete de doña María Josefa

Madueño Ruano y por el fondo con finca de la calle San Sebastián, propia de esta señora.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Montoro a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 1.813

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Francisco Pastor Merinas, mayor de edad, casado, natural y vecino de Almodóvar del Río, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca urbana:

«Casa habitación sita en la carretera que conduce a la Estación, sin número de gobierno, hoy calle Canalejas, número diez y seis de orden de la villa de Almodóvar del Río; linda por la derecha entrando con otra casa número catorce de María Izquierdo Núñez, por la izquierda con la número diez y ocho de Juan José Olalla Porras y por el fondo con el camino nombrado de la Fuente de Abajo, estando su puerta de entrada al Norte, por donde mide siete metros por quince de fondo. Consta dicha casa de un solo cuerpo que contiene dos habitaciones bajas, patio y corral. Está libre de gravámenes y vale mil seiscientos pesetas».

La expresada finca la adquirió el Francisco Pastor Merinas, por compra que hizo a Juan José Olalla Porras a fines del año mil novecientos seis bajo condición de que entraría a disfrutar en pleno dominio el deslindado inmueble cuando falleciere doña Manuela Mahedero Mendoza, mujer que fué del vendedor, fallecimiento que tuvo lugar el día veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente edicto a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Posadas a once de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

CORDOBA

Núm. 1.849

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez accidental de primera instancia

del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Usano de Tena, en nombre de don Juan Tomás Guisado Jiménez, contra don Eugenio Muriel García, en los cuales se sacan a pública subasta los bienes muebles embargados en dichos procedimientos cuyo detalle consta en los autos, subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número el día treinta y uno del actual a las once bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez mil trescientas veinte y ocho pesetas treinta y cinco céntimos no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la licitación.

Y tercera. La lista de los bienes que salen a subasta estará de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles de nueve a trece para que la examinen los que deseen tomar parte en el acto y dichos bienes pueden ser examinados en el local donde estuvo el bazar Europa en la calle Siete Rincónes de esta capital, donde están depositados en poder de don Eugenio Muriel García y se componen de objetos de ferretería y similares.

Dado en Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Leonardo Colinet.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 1.758

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 3 del actual, fué sustraída a don Antonio Luque Rodríguez, vecino de esta capital del sitio finca Alguacilito, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un burro entero de 12 años pelo rucio 1'36 alzada raza española con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-11 en la nalga derecha.

AGUILAR

Núm. 1.811

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de José Zurera Muñoz, vecino de esta ciudad desaparecido del sitio Casilla de la Vereda, término de la misma, donde pastaba la noche del día ocho de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 59 de 1929 por tal motivo.

Señas

Mulo capón, de siete y medio años, 1'47 metros alzada, castaño pecaño, hierro V-15 en la nalga izquierda y otro en la paletilla del mismo lado, ojinegro, extremidades rayadas y raza española.

Dado en Aguilar de la Frontera a once de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.777

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Diego; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Belalcázar parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, vecindado en Fuente Obesuna, partido judicial de Hinojosa, provincia de Córdoba, al que se cree residir en América en unión de su familia; procesado por el delito de haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez Instructor del Batallón Cazadores de Africa número 4 don Erasmo Gancedo González, en la plaza de Tetuán, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término fijado será declarado en rebeldía.

Tetuán a 4 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez Instructor, Erasmo Gancedo.

Imprenta de la Casa de Socorro Edificio